



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-2780

Ciudad de México, 26 de agosto de 2020

CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE SENADORES P R E S E N T E

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, se recibió de la Secretaría de Gobernación, oficio con el que remite del Ejecutivo Federal, la Declaración que formulan los Estados Unidos Mexicanos para reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentren bajo su jurisdicción o en nombre de ellas.

La Presidencia, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha documentación, misma que se anexa, se remitiera a la Cámara de Senadores

Atentamente




DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



000314

CAMARA DE SENADORES

25 AGO 2020 PM 8 29

SECRETARÍA DE GOBIERNO UNIDAD DE ENLACE

Asunto: Declaración que formulan los Estados Unidos Mexicanos para reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentren bajo su jurisdicción o en nombre de ellas.

26 AGO 2020

SE REMITIÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE JUSTICIA DE LA CAMARA DE SENADORES

SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión Presente

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir copia del oficio número 3.1145/2020 signado por el Lic. Juan Carlos Reyes García, Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, al que anexa el comunicado por el cual el C. Presidente de la República, en términos del artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la aprobación de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, la Declaración que formulan los Estados Unidos Mexicanos para reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentren bajo su jurisdicción o en nombre de ellas.

Cabe destacar, que el citado Comité está constituido al amparo de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que se encuentra vigente para nuestro país desde el 23 de diciembre de 2010.

En consecuencia, adjunto al presente:

- Original del comunicado suscrito por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

[Handwritten signature of Ricardo Peralta Saucedo]

MTRO. RICARDO PERALTA SAUCEDO

C.c.p.- Dra. Olga Sánchez Cordero, Secretaria de Gobernación.- Para su superior conocimiento. Lic. Juan Carlos Reyes García, Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente. Mtro. Emilio de Jesús Saldaña Hernández, Titular de la Unidad de Enlace.- Presente.

[Handwritten initials]

25 AGO 2020 PM 8 13

CAMARA DE SENADORES SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

003668



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CJEF

CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Revisado 1837

975

Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales
Oficio No. 3.1145/2020

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2020

**Mtro. Emilio de Jesús Saldaña Hernández,
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Gobernación.
P R E S E N T E.**

Me permito enviar a usted, para su presentación ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el original del comunicado mediante el cual el C. Presidente de la República somete a consideración de dicho órgano legislativo, la **Declaración que formulan los Estados Unidos Mexicanos para reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentren bajo su jurisdicción o en nombre de ellas.**

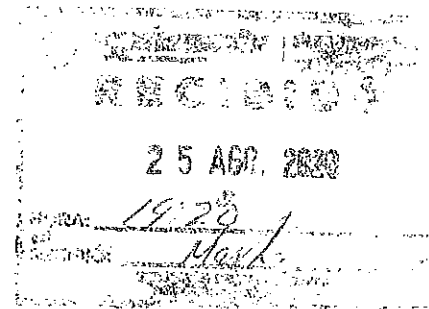
Cabe destacar, que el citado Comité está constituido al amparo de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que se encuentra vigente para nuestro país desde el 23 de diciembre de 2010.

Asimismo, con base en lo previsto en el artículo 78, fracción III, de la citada Constitución, el comunicado deberá ser presentado ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión a fin de que se turne a las comisiones respectivas y, en su momento, se someta a consideración del Senado de la República.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Consejero Adjunto.

Lic. Juan Carlos Reyes García.
MLA/LV



C.c.p. Lic. Julio Scherer Ibarra. - Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal. - Para su conocimiento.